



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 02 de Abril del 2020.-
DECRETO ALC. N° 1.460/2020.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 105/2020 de 09 de Enero de 2020, que aprueba las Bases de Licitación para llamado a Propuesta Pública N° 02/2020 denominada **“Suministro para Mantenimiento, Soporte y Monitoreo para Control de Actividades a través de Sistema Posicionamiento de Georreferencia (GPS)”**, ID 3447-1-LE20; Decreto Alcaldicio N° 1.339/2020 de 25 de Marzo de 2020, que prorroga el plazo para la adjudicación de la Propuesta Pública N° 02/2020 denominada **“Suministro para Mantenimiento, Soporte y Monitoreo para Control de Actividades a través de Sistema Posicionamiento de Georreferencia (GPS)”**, ID 3447-1-LE20; Informe de Secretaría Comunal de Planificación, de la Propuesta Pública N° 02/2020 denominada **“Suministro para Mantenimiento, Soporte y Monitoreo para Control de Actividades a través de Sistema Posicionamiento de Georreferencia (GPS)”**, ID 3447-1-LE20, la cual solicita **revocar** el proceso licitatorio; Memorandum N° 542/2020 de 01 de Abril de 2020, del Encargado de Área de Licitaciones y Presupuesto, por existir hechos justificados que impiden el normal proceso que conduce a la adjudicación; Lo dispuesto en el Art. 12° de las Bases Administrativas de la Propuesta, donde se indica que la Municipalidad podrá **revocar** el proceso licitatorio, estando en estado publicada o **cerrada** y se decide de manera justificada que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación, cuando a su juicio tuviere antecedentes que así lo aconsejen y justifiquen, considerando el interés público general o específico de la Municipalidad. También podrá suspender el proceso licitatorio, desde la publicación de las bases hasta la adjudicación, por una cantidad determinada de días y posteriormente seguir con el curso normal de una licitación. Lo antes señalado sea realiza en los términos previstos en el Art. 57° y 61° de la Ley N° 19.880; Que, con fecha 21 de Enero del 2020, en dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación de Alto Hospicio, se procedió a la apertura pública de la licitación presentándose Nueve (09) ofertas de las cuales una (01) fue rechazada y Ocho (08) fueron aceptadas, como se resume en el **Punto 1** del presente informe; Que, mediante el Decreto Supremo N° 4 del 2020, del Ministerio de Salud, se procede a declarar alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud producida por la propagación mundial del Coronavirus 2019. Del mismo modo, con fecha 11 de marzo de esta anualidad, la Organización Mundial de la Salud, calificó como pandemia el brote de dicha enfermedad, la cual actualmente afecta a gran parte del mundo; Por otro lado, es importante señalar que en razón a lo dispuesto en los Art. 1°, 38 de la Constitución Política y 3° de la Ley N° 18.575, la Administración del Estado está al servicio de la persona, cuya finalidad es promover el bien común atendiendo a las necesidades públicas de manera continua y permanente. Es por ello, que ante una pandemia como la que actualmente afecta a todo el territorio nacional, es deber

de los órganos de la Administración del estado adoptar las medidas que el ordenamiento público les confiere a fin de resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población; En razón a lo todo lo señalado con anterioridad, es deber de la Municipalidad velar por el bienestar de todos nuestros vecinos, para hacer frente a esta pandemia que afecta cada vez con más fuerza al país, por lo cual, ha debido disponer de recursos monetarios que no estaban considerados para afrontar una crisis sanitaria como esta, destinados principalmente a resguardar la seguridad de nuestra comuna. Es por ello, que los recursos que han sido destinados a distintos proyectos, licitaciones, actividades, etc., en base a la distribución presupuestaria, aprobada el mes de Diciembre mediante Concejo Municipal, se ha visto afectada en base a la situación explicada en los puntos anteriores, con lo cual, no es posible dar curso a la culminación del presente proceso licitatorio en razón a la falta de presupuesto destinado para este servicio; Por ende, se espera que se genere una nueva distribución presupuestaria, que permita garantizar el cumplimiento económico de las obligaciones que emanen de un nuevo proceso licitatorio para la contratación de los servicios individualizados en el presente informe.

DECRETO:

1.- **Revóquese el llamado a Propuesta Pública** realizado a través de la Plataforma de Compras Públicas www.mercadopublico.cl correspondiente al ID 3447-143-LP19, denominada "**Suministro para Mantenimiento, Soporte y Monitoreo para Control de Actividades a través de Sistema Posicionamiento de Georreferencia (GPS)**", por existir hechos justificados que impiden el normal proceso que conduce a la adjudicación.

2.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopúblico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra b) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/sgch

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Secoplac

Encargado Portal

Dir. Jurídica



Multicultural